

Proyecto de Ley: "DE FOMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE"

Modificaciones sugeridas por La Comisión de Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Latinoamericana, al Dictamen de la Comisión de Energía.

- 1) Título: "DE FOMENTO AL CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE"
- 2) En el artículo tres, aumentar a cinco las bocas de expendio por cada diez estaciones de servicio. Actualmente existen 270 Estaciones de Servicios que comercializan Etanol Combustible ya sea en forma de E85 o Alcohol Carburante. Esta cantidad representa más del 20% del total habilitado, es decir 2 por cada 10.
- 3) En el artículo cuarto, referente a la comercialización del alcohol carburante por parte de los Industriales directamente, no solo limitarlos al Municipio donde se hallare la Planta Industrial, sino darle a posibilidad de instalar bocas de expendio en cualquier punto del territorio Nacional. Sugerir la siguiente redacción: **"Toda Industria de Alcohol Absoluto o Carburante habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) podrá comercializar Alcohol Carburante en las siguientes modalidades: a) instalar bocas de expendio propias, conforme a las normas dictadas por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), b) a través de canales de distribución de emblemas habilitados por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) con quienes acuerden comercialmente."**
- 4) En el artículo cinco, que trata sobre preferencias arancelarias a la importación de vehículos con motores Flex, proponer ampliar a cualquier tipo de maquinaria que utilice este tipo de motores. Redacción propuesta: **"Se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar las medidas arancelarias que incentiven la importación y uso de los Vehículos Flex Fuel y de cualquier maquinaria cuyo motor requiera este tipo de combustible"**.

$\frac{11}{11}$

[Handwritten signature]
18/12/99

